

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA PRONUNCIARSE EN CONTRA DE LA LICITACIÓN IFT-12 APROBADA POR EL PLENO DEL EXTINTO IFT EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A CARGO DEL DIPUTADO ADRIÁN GONZÁLEZ NAVEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, diputado Adrián González Naveda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Que el 19 de diciembre del 2024 los Comisionados del **extinto** Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) aprobaron la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de acceso inalámbrico (Licitación IFT-12).

Que en comunicado de prensa se señaló que “el pleno de este órgano regulador (IFT) aprobó realizar la Licitación No. IFT-12, que tiene como objeto la asignación de 2,223 bloques de espectro radioeléctrico para la provisión de servicios de acceso inalámbrico en distintas bandas de frecuencia”¹

Que la aprobación de la licitación IFT-12 se realizó un día antes de que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica (DOF 20-12-2024).

Que las modificaciones a la Carta Magna en materia de simplificación orgánica se desprenden de una iniciativa por el expresidente de la República el 5 de febrero del 2024.

Que el propósito primordial de exmandatario fue el de acabar con lujos, gastos superfluos, duplicidad de funciones, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales que los organismos constitucionales autónomos y los órganos reguladores coordinadores le generaban a la hacienda pública.

Que los cambios propuestos en la iniciativa presidencial lograrían redireccionar los recursos públicos que erogaban estos Organismos para combatir la desigualdad social, contribuir al desarrollo y construcción de un México justo, pacífico, libre, solidario y democrático.

Que, con estricto apego al principio de austeridad republicana, se propuso regresar a las dependencias de la Administración Pública Federal las atribuciones que ejercían la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), **el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)**, el Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (Coneval), asimismo los órganos reguladores en materia energética: Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); y el organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu).

Que, en consecuencia, se planteó la eliminación de los organismos constitucionales autónomos y los órganos reguladores coordinadores reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones de los artículos 3º, 6º, 26, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116, 123 y 134 de nuestro máximo precepto legal.

Que la extinción del IFT, en el Decreto de reforma a la Carta Fundamental (D.O.F 20-12-2024), se presenta con las modificaciones a los artículos 27 y 28; y en los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo del régimen transitorio.

Que, en este sentido, las facultades conferidas al IFT se trasladan a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) quien se convierte en la garante del desarrollo eficiente de la radiodifusión y telecomunicaciones.

Que, a través de la SICT, se seguirán atendiendo los asuntos relacionados con el otorgamiento, la revocación, la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Que el artículo décimo primero transitorio del decreto de mérito en lo conducente establece:

La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales.

Los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente decreto, en términos del artículo décimo transitorio

Que valiéndose de esta disposición, el Pleno del IFT aprobó la Licitación IFT- 12, justo un día antes de que el multicitado decreto entrará en vigor. De acuerdo con esta disposición la Licitación en comento, tendría que surtir sus efectos legales.

Que la decisión del pleno genera incertidumbre jurídica porque se realiza en contra sentido del Decreto que está extinguiendo al IFT. No existe un asidero normativo que acompañe la aplicación de lo aprobado por ya desaparecido organismo autónomo.

Que este hecho representa una clara agresión a la visión de País que las y los mexicanos decidieron el 2 de junio de 2024. La desaparición de los organismos obedece a un mandato popular. Un mandato que exigía un cambio de régimen.

Que la decisión del pleno del IFT fue inmoral y antidemocrática. Esta burda astucia legal, pinta de cuerpo entero lo que fue el IFT: un aparato burocrático al servicio de los intereses los rapaces del agonizante prianismo.

Que, desde el Congreso de la Unión, no vamos a permitir que se transgreda la voluntad del Pueblo de México. Este intento de “albazo” no se va a concretar. Desde nuestro ámbito de competencia coadyuvaremos con el Poder Ejecutivo Federal para echar atrás la aprobación de la Licitación IFT-12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión se pronuncia en contra de la Licitación IFT-12 aprobada por el Pleno del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones el 19 de diciembre de 2024.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de su facultades, coadyuvará con el Poder Ejecutivo Federal para presentar los argumentos legales que suspendan definitivamente la Licitación IFT-12.

Nota

1 <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-aprobo-la-convocatoria-y-bases-de-la-licitacion-publica-para-concesionar-el-uso>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de enero de 2025.

Diputado Adrián González Naveda (rúbrica)